

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°289
Río Tercero (Cba.), 23 de noviembre de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 22 de noviembre de 2012.-

ORDENANZA N° Or 3578/2012 C.D.

Y VISTO: Que se hace necesario prever la atención de compromisos contraídos por el Municipio.

Y CONSIDERANDO: Que por fluctuaciones que se produzcan en el marco de las condiciones macroeconómicas reinantes, esta circunstancia puede superar los saldos existentes en las cuentas bancarias, siendo menester contar con la debida autorización para gestionar crédito y/o girar en descubierto.

Que para el presente ejercicio se encuentra vigente la Ordenanza N°Or.3471/2012-C.D., debiendo tomar los recaudos para el primer semestre del año 2013.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE al DEM a gestionar la autorización para girar en descubierto por ante entidades bancarias, hasta un monto que no supere el 1% (uno por ciento) total del monto del cálculo de recursos y presupuesto de gastos vigente para el ejercicio 2013, dentro de las normas y condiciones de plaza para atender obligaciones de pago de sueldos y servicio de recolección de residuos vencidos.

Art.2º)- La autorización que por la presente Ordenanza se otorga rige a partir del 01.01.2013 y por seis (6) meses.

Art.3º)- AUTORÍZASE a comprometer los Fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial, como garantía de la operatoria.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1236/2012 DE FECHA 23.11.2012

RÍO TERCERO, 22 de noviembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3579/2012 C.D.

Y VISTO: La iniciativa de la Municipalidad de Río Tercero de incorporarse a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras y asumir la Carta de Ciudades Educadoras.

Y CONSIDERANDO: Que las ciudades con representación en el I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, celebrado en Barcelona en 1990, recogieron en la Carta inicial los principios básicos para el impulso educativo de la ciudad, partiendo del convencimiento de que el desarrollo de sus habitantes no puede dejarse al azar.

Que la Carta fue revisada en el III Congreso Internacional (Bolonia, 1994) y en el VIII Congreso (Génova, 2004) para adaptar sus planteamientos a los nuevos retos y necesidades sociales.

Que la actual Carta se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en la Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989); en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), y en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001).

Que está conformada por un PREÁMBULO que en su primer párrafo expresa: "Hoy más que nunca la ciudad, grande o pequeña, dispone de incontables posibilidades educadoras, pero también pueden incidir en ella fuerzas e inercias deseducadoras. De una forma u otra, la ciudad presenta elementos importantes para una formación integral: es un sistema complejo y a la vez un agente educativo permanente, plural y poliédrico, capaz de contrarrestar los factores deseducativos".

Que enarbola como PRINCIPIOS: 1.- EL DERECHO A LA CIUDAD EDUCADORA: Todos los habitantes de una ciudad tendrán el derecho a disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de los medios y oportunidades de formación, entretenimiento y desarrollo personal que la misma ofrece; 2.- EL COMPROMISO DE LA CIUDAD: La ciudad ha de saber encontrar, preservar y presentar su propia y compleja identidad; 3.- AL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PERSONAS: La municipalidad evaluará el impacto de aquellas propuestas culturales, recreativas, informativas, publicitarias o de otro tipo y de las realidades que niños y jóvenes reciben sin mediación alguna.

Que expresa el compromiso de las ciudades que la suscriben con todos los valores y principios que en ella se han manifestado; se define como abierta a su propia reforma y con la posibilidad de ser ampliada con los aspectos que la rápida evolución social requiera en el futuro.

Que la incorporación requiere el acuerdo del Concejo Deliberante, que refrende la voluntad del titular del Departamento Ejecutivo Municipal de pertenecer a la AICE (Asociación Internacional de Ciudades Educadoras).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y AUTORIZÁSE a su titular a solicitar la incorporación de la ciudad de Río Tercero a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

Art.2º)- IMPÚTENSE las erogaciones por el pago de cuotas a la AICE a la Partida 1.3.05.02.3.13) Otros, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1237/2012 DE FECHA 23.11.2012

<p>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012</p>
--